

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, / de febrero de 1978.-

Visto lo expuesto a fs. 7/10 del presente expediente por la Dirección Administrativa y Contable y el informe del Servicio Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación obrante a fs. 11/12;

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto, en la forma parcial que a continuación se indica y a partir del día 2 del corriente mes, la clausura del edificio de la calle Cerrito nº 536, dispuesta por este Tribunal mediante Resolución Nº 843/77, autorizándose el uso de los locales ocupados por:

- a) la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo;
- b) la Procuración y Subprocuración del Fuero;
- c) las Fiscalías de Primera Instancia Nros: 1, 5, 4, 6, 9 y 10;
- d) los Juzgados Nros: 2, 8, 14, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 34, 35, 38 y 39.

2º) Disponer, para los tribunales y organismos mencionados en el artículo 1º, el cese del feriado judicial dispuesto por la ya citada Resolución Nº 848/77, estableciéndose como fecha de reanudación de términos y de atención al público el día 7 del corriente mes.-

////////////////////////////////////

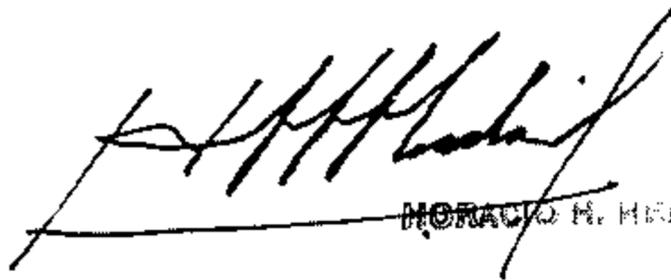
////////////////////////////////////

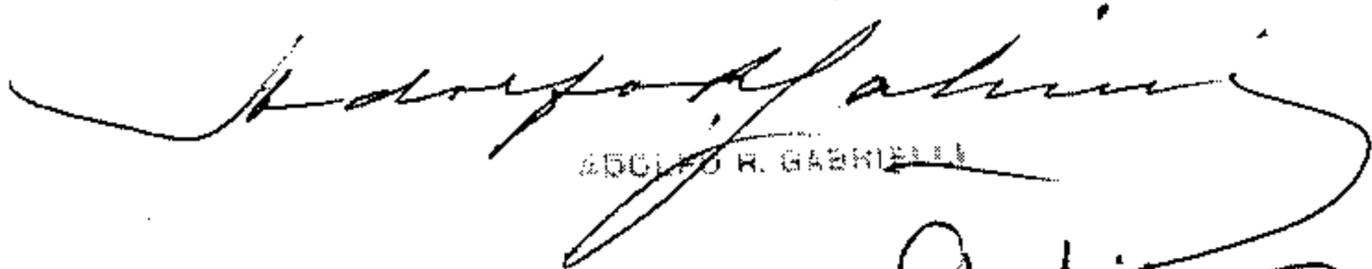
3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable para proceder conforme lo sugiere en los apartados a), b) y c) de su informe de fs. 8.-

4º) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia de la Nación.-

5º) Hacer saber esta Resolución a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, con fotocopia de los presentes actuados, a efectos de asegurar la fiel observancia de las limitaciones que de los mismos surgen.-

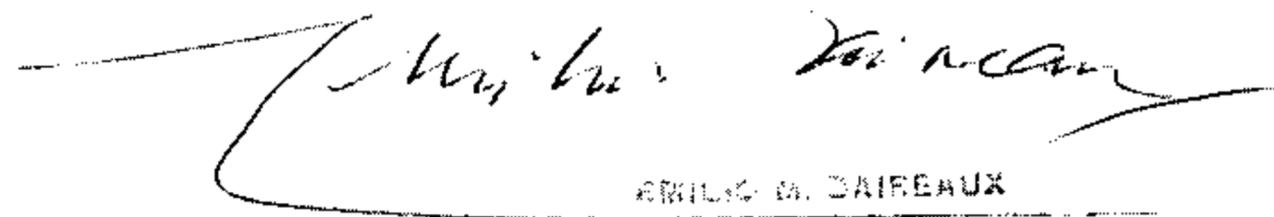
6º) Regístrese y devuélvanse.-


NORACIO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. BOSS


PEDRO J. SALAS


EMILIO M. DAIREAUX